



Asamblea General

Distr. limitada
11 de diciembre de 2002
Español
Original: inglés

Quincuagésimo séptimo período de sesiones

Quinta Comisión

Tema 112 del programa

Presupuesto por programas para el bienio 2002-2003

Proyecto de resolución presentado por Venezuela*

Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones¹ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²,

1. *Observa* que los beneficios concedidos al Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones en materia de alquileres y gastos de conservación no son similares a los concedidos a otras organizaciones afiliadas a las Naciones Unidas, como el Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme y el Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social;

2. *Decide* que el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones utilice los servicios generales administrativos, financieros y de personal de las Naciones Unidas en las condiciones que determinen, mediante consultas, el Secretario General y el Director Ejecutivo del Instituto;

3. *Decide también* que las Naciones Unidas suministren al Instituto, sin cargo alguno por concepto de alquileres y gastos de conservación, los locales que ocupa actualmente, y que en lo sucesivo, a partir del bienio 2004-2005, consigne en el presupuesto 305.400 dólares de los Estados Unidos por bienio para ese fin;

* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China.

¹ A/57/479.

² A/57/7/Add.15.



4. *Decide además* que las Naciones Unidas financien con cargo al presupuesto por programas para el bienio 2004-2005 la actual deuda del Instituto, que asciende a 310.974 dólares, en concepto de alquileres y gastos de conservación pendientes de pago;

5. *Decide* enmendar el párrafo 13 del artículo VIII del estatuto del Instituto tal como propone el Secretario General en su informe sobre estos asuntos³.

³ A/C.2/57/L.50, párr. 18.